

R. DEL E.
EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN
TRÁMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO.-
CAUSAL: NUMERAL 1 del Art. 172 del Código del Trabajo.-
ACTORA: ECUAMAGIC ECUADOR MAGIC FLOWERS S.A.-
CONTRA: VÍCTOR LUCIANO MORALES DELA.-
INSPECTORIA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS.- Guayaquil, 18 de junio del 2010; las 15H15.- En virtud de la providencia de fecha 14 de junio del 2010; las 15H15, se ha dispuesto emitir el extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la parte accionante por intermedio VIRGILIO ESTEBAN SÁENZ FERNÁNDEZ, p.d.q.r. la compañía ECUAMAGIC ECUADOR MAGIC FLOWERS S.A., declara bajo juramento desconocer la individualidad o residencia actual del trabajador accionado VÍCTOR LUCIANO MORALES DELA, por lo que se dispone notificarse al trabajador accionado mediante la publicación del presente extracto en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, confiriéndosele el término de veinte días a partir de la publicación al accionado, a efecto de que comparezca a dar contestación a la acción planteada en su contra, haciéndole saber que tiene la obligación de señalar casilla judicial para que reciba futuras notificaciones.- En mérito del nombramiento que obra en autos, se declara legitimada la intervención y personería del compareciente.- Téngase en cuenta, la autorización que otorga por el accionante el abogado CARLOS VIZUETA MENDOZA, así mismo, téngase en cuenta la casilla judicial No. 4745, señalada para recibir sus futuras notificaciones.- Publíquese el presente extracto por una sola vez.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.- ff. Ab. GIANNA TURRALDE AUZ, Inspectora Provincial de Trabajo del Guayas.- Particular que comunico a usted, para los fines de Ley.- Guayaquil, 18 de junio del 2010.-
Ab. GIANNA TURRALDE AUZ
INSPECTORA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

R. del E.
Juzgado Noveno de lo Civil de Manabí
CITACIÓN: A la señora LUIS ENRIQUE CASTRO MURILLO, se le hace conocer del juicio de DIVORCIO No. 153-2010 iniciado en su contra, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Sr. Abg. Miguel Vermevulle Vázquez, Procurador Judicial de la Sra. Agripinda Luz Araya Valls.
DEMANDADO: Sr. Luis Enrique Castro Murillo.
OBJETO: El señor Procurador Judicial a nombre de su representada demanda el divorcio del vínculo matrimonial que la une con el señor Luis Enrique Castro Murillo por que fue abandonada junto con su hija por parte del demandado desde su hogar ubicado en la calle General Córdova y Juan León Miera del cantón Puerto López, provincia de Manabí, hecho injustificado que se produjo el 25 de julio de 1989 sin que hayan vuelto a residir hogar, por las interrupciones de las relaciones conyugales y sexuales, aún más que no ha vuelto a saber de él, por se preocupó de los alimentos para su hija desde que nació; en el matrimonio procrearon una hija llamada Juliana Sillería que la actualidad ya es mayor de edad; y, no adquieren bienes que tengan que liquidar. Con providencia de 15 de abril del

admite al trámite del juicio de divorcio, la accionante afirma bajo juramento desconocer el domicilio del demandado LUIS FRANCO GARCÉS CUADRADO se dispone citarlo por la prensa, de conformidad con lo establecido con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, publicaciones que se efectuarán a través del diario el EXPRESO
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. LEONIDAS PRIETA CABRERA JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación de señalar casilla judicial para posterior notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso. Caso contrario será tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, 18 de Mayo del 2010.
Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaría-12-II-48
Juzgado 29 de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN
A: JOSÉ ISIDRO MORÁN MACÍAS.
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura se encuentra en trámite el Juicio de Divorcio Verbal Sumario No. 543 B-2010 seguido por NOEMÍ BEATRIZ SFRAZZETTA, en contra de JOSÉ ISIDRO MORÁN MACÍAS, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: NOEMÍ BEATRIZ SFRAZZETTA.
DEMANDADO: JOSÉ ISIDRO MORÁN MACÍAS.
FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: Conforme lo determina la causal 11ª, inciso segundo del Art. 110 del Código Civil.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se disponga la disolución del vínculo matrimonial que los une.
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Jorge Lizarzaga Hurtado, Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil.
Guayaquil, martes 15 de junio del 2010, las 09h01.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por Noemí Beatriz Sfrazzetta, en contra de José Isidro Morán Macías, reunir los requisitos determinados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa. En mérito al juramento que presenta el actor se dispone citar al demandado de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el diario El Expreso de esta ciudad.
CUANTIA DE LA CAUSA: Es Indeterminada.
Lo que comunico a usted para que comparezca a juicio dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, señalando casillero judicial para las notificaciones, caso contrario será declarado en rebeldía.
Guayaquil, 18 de junio del 2010
Ab. María Ramírez de Vallejo
Secretaria del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO 00024
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TROPICALFOODS S.A.

Se comunica al público que TROPICALFOODS S.A. aumentó su capital en USD \$ 195.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 16 de julio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC.II.DJCPTE.Q.10.002493 de 18 de junio de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 200.000,00), dividido en doscientos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una..."

Quito, 18 de junio de 2010
Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EX PRESO 25-06-2010

JUZGADO UNDÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
AVISO DE REMATE AL PÚBLICO
LE HAGO SABER: Que mediante providencia de fecha 14 de junio del 2010; a las 8h52, dictada por el Abg. Eduardo Seminario, Juez Undécimo de lo Civil del cantón Guayaquil, dentro del Juicio de Embargo y Remate No. 0823-C-2009, seguido por el Ab.